



Referencia:	5398/2023
Procedimiento:	Expedientes de contratos con Fondos Europeos
Interesado:	ANDRES GONZALEZ MORENO, AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, SAU, AVANCE Y DESARROLO DE OBRAS SL, CONDUCCIONES Y MONTAJES SUROESTE SL, ENERGIAS RENOVABLES HG SL, ENGINEERING AND TECHNOLOGY POR LIFE SL, ENILEC SL, GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL, SL, IMESAPI SA, LANTANIA SAU, MANTENIMENT I OPERACIO D'INFRAESTRUCTURES SL, PAVENER SERVICIOS ENERGETICOS, PSM CONNECT SYSTEMS SL, R7 TECNOELECTRIC SL, SABIA ENERGIA SL, SFERAONE SOLUTIONS & SERVICES SL, SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA, SOLAR ROS SL, TECNOVASOL ENERGIA SOLAR SLU, UNION COMPOSITES SL
Representante:	CARLOS ROS ARLANZON, ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ
CONTRACTACIÓ	

ACTA PARA DAR CUENTA DEL INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA TEMERARIA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES CON ACUMULACIÓN PARA EL APARCAMIENTO EXTERIOR Y GRADA PISTA ATLETISMO DEL POLIDEPORTIVO “FRANCISCO LAPORTA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU C.1434

ASISTENTES:

Presidente: Francisco Javier López, TAG de IGS
Vocales: Sonia Ferrero Cots, Secretaria de la Corporación
Roberto Blanes Francés, Economista municipal
Secretaria: Susana Lacedón Vaquer, administrativa de gestión de Contratación

En Alcoy, a 28 de diciembre de 2023

Siendo las 12 horas 12 minutos se constituye la Mesa de Contratación compuesta en la forma anteriormente señalada y con la asistencia telemática a través de Cisco Webex de Francisco Javier López, Sonia Ferrero Cots, Roberto Blanes, Susana Lacedón, por la Oficina de Fondos Europeos Francesc Valls, por el grupo municipal PP asiste Amalia Payá, por el grupo municipal Compromís Carles Sansalvador y por el grupo municipal VOX, Carlos Jordá.

Asiste de manera presencial Anabel Trujillo por el departamento de Contratación

Se procede a dar cuenta de los Informes emitidos por el Ingeniero municipal de 20/12/2023 y el TAG de la OFE de 22/12/2023 sobre la justificación de la oferta presentada por la mercantil SOCIEDAD IBÉRCIA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, incurso en presunción de baja anormal, en el procedimiento de referencia, con el siguiente tenor literal:

- Informe del Ingeniero municipal:

“Visto el expediente de referencia en relación a la oferta anormal o desproporcionada de la Instalación solar fotovoltaica en aparcamiento exterior y grada pista atletismo del Polideportivo Francisco Laporta en CTRA. FONT ROJA, S/N, el técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

La justificación del importe ofrecido por el licitador se fundamenta en:

1.- Acreditación de que la Oferta Técnico-Económica no va en detrimento del cumplimiento escrupuloso de los requerimientos técnicos y de seguridad de los trabajos objeto del concurso. La empresa declara lo anterior en base a:

El cumplimiento de las especificaciones y requerimientos expuestos en la documentación del concurso.

El cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la protección del empleo.

El cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la protección del medioambiente a la hora de la realización de los trabajos que componen el proyecto

Una propuesta técnica para la realización de los servicios y trabajos (organización, medios, procedimientos, mejoras, etc.), que garantiza una máxima calidad y fiabilidad. Experiencia en contratos similares.

2.- Experiencia y Solvencia Empresarial. La empresa indica que está inscrita en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas como Contratistas de Obras y Servicios del Estado, y posee entidad suficiente para garantizar la ejecución de la obra de referencia al precio ofertado, comprometiéndose por escrito al normal desarrollo de las obras y al cumplimiento en todo momento de las condiciones y características técnicas especificadas en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas. Además, dicha experiencia y solvencia queda acreditada mediante el Certificado de Clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa Por otro lado adjunta un listado de 45 instalaciones realizadas similares a la licitada.

3.- Obligaciones aplicables en igualdad, fiscalidad, protección medioambiental, empleo, condiciones laborales, contratación de personas con discapacidad y subcontratación. En materia de igualdad, protección de empleo y condiciones de trabajo vigentes, la mercantil indica que garantiza que cumple con las mismas, y de forma especial, con las referentes a la igualdad de trato y seguridad, contempladas en el Artículo 129 de la LCSP.

Asimismo, en la ejecución de contratos en los que se contemple la subcontratación describe que se atiene a las obligaciones a tal efecto reflejados en el Artículo 215 de la LCSP.

4.- Calidad, Medio Ambiente y Seguridad. En este apartado la entidad ofertante refiere que garantiza una correcta gestión de calidad, medioambiental y de Seguridad y Salud en todas sus actividades a través del desarrollo, implantación y seguimiento de metodologías estandarizadas como el “Sistema de Gestión de la Calidad”, “Sistema de Gestión Ambiental”, “Sistema de



Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo” y “Sistema de Gestión Energética”, y que, dispone de certificados emitidos por organismos que lo acreditan.

5.- Medios En el documento justificativo y respecto a los medios disponibles la empresa indica que dispone del conocimiento, medios técnicos y personal adecuado para realizar el citado contrato.

Contando con una amplia red implantada en el territorio nacional, disponiendo de medios propios tanto humanos como materiales suficientes distribuidos entre los servicios centrales de Madrid, las direcciones regionales y las delegaciones, y que se garantiza la total cobertura de los servicios requeridos con los medios ofertados o, si fuere necesario, recurriendo a medios disponibles en el resto de la organización. Indicando que en la localidad de Alcoy, dispone de una sede como base de operaciones del contrato, además de 8 sedes en la zona como apoyo. Manifiesta además, el hecho de que ya tenga montada y desplegada toda la infraestructura necesaria en la zona, se traduce en que los gastos de implantación ya estén amortizados, lo cual permite la realización de una oferta más ajustada.

6.- Solvencia económica y financiera. En este apartado y entre otros aspectos la mercantil indica que la Cifra Anual de Negocios según consta en las cuentas anuales del año 2.022, auditadas y obrantes en el registro mercantil fue de 189.680.000 € (I.V.A. excluido). Y que la oferta realizada asciende a la cantidad de 230.230,23 €. Por lo que el volumen de negocio es muy superior al volumen de negocio que supondría el contrato, y que representaría sólo el 0,12 % de la actividad de la compañía.

7.- Cumplimiento de las Obligaciones de pago. La empresa indica que está al corriente de pago tanto con la Agencia Tributaria como con la Seguridad Social, según lo acreditado en el Anexo V. Allí se incluyen certificados expedidos por parte de la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social que acreditan tal extremo.

8.- Ahorros económicos en compras. Se presenta información respecto al desarrollo de la actividad dentro de un grupo de empresas y que por tanto, aprovecha la escala de compras que opera dentro del Grupo y que en el último año fue de 87,73 millones de euros y que ello le permite comprar directamente a fabricantes sin necesidad de intermediarios, y que tiene acuerdos especiales (considerado como Cliente de Grandes Cuentas) con los principales fabricantes de material fotovoltaico y distribuidores de material eléctrico del mercado, lo que le permite contar con un importante ahorro de coste en comparación con otras empresas. Y que tras la solicitud de aclaraciones con respecto a la oferta, ha analizado la misma, comprobando todos los costes individualmente y realizando nuevas consultas y gestiones fabricantes/proveedores, de cara a verificar todos y cada uno de los costes que componen el alcance del presente contrato, incluyéndose en el Anexo VI cartas de compromiso y ofertas formuladas para el suministro de equipos fotovoltaicos y demás equipamiento que se instalará dentro del proyecto. La mercantil indica asimismo, que los precios contenidos en estas ofertas han sido utilizados como base para realizar el estudio de viabilidad de la propuesta económica presentada al concurso.

9.- Propuesta técnica La licitadora refiere a que cumple todas las prescripciones y requisitos recogidas en los documentos y pliegos que rigen la licitación, adjuntando las correspondientes

fichas técnicas de los productos ofertados. Por otro lado indica que en el momento de la presentación de la actual oferta, posee en sus almacenes distribuidos a lo largo de toda la Dirección Regional de Levante, un amplio stock de cable, material eléctrico, fungibles y repuestos varios, que debido a distintas cuestiones ha quedado almacenado a largo plazo. Por lo que ello le permite estar en posesión de este stock y poder realizar la oferta de una manera más ajustada, al ser más reducidos los costes repercutidos en este concepto.

10.- Reducción de gastos estructurales o generales y costes indirectos. Los Gastos Generales repercutidos en el presente contrato se han fijado en un 6 % del Presupuesto de Ejecución Material. Respecto al Beneficio Industrial, la mercantil lo ha ajustado al 4 %, cita además que es de destacar que el porcentaje aplicado es el margen comercial habitual con el que opera en este tipo de contratos y en otros similares, no poniendo por tanto en riesgo la viabilidad de la ejecución del mismo.

11.- Análisis de los costes de personal y Mano de Obra de las partidas ofertadas La empresa licitadora alude a que se han respetado los descompuestos que aparecen en las partidas correspondientes a la medición del proyecto, actualizando dichos valores con rendimientos reales obtenidos en contratos similares ejecutados recientemente. De cara a la mano de obra y de cara a la justificación de costes, la mercantil menciona que se ha tenido en cuenta los costes salariales según el convenio para la industria del metal para la provincia de Alicante para el 2023, de lo cual adjunta una serie de tablas económicas.

Por tanto y en base a lo anterior se puede concluir que se justifica adecuadamente la baja ofertada, por tanto se entiende que esta oferta no debe quedar excluida.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos que procedan.

- Informe de TAG de la Oficina de Fondos Europeos

“INFORMA:

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30/11/2023, acordó requerir a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. la justificación de su oferta que se encuentra incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.3 del PCAP y L del Anexo I al PCAP, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, la justifique y desglose razonada y detalladamente.

Considerando que la mercantil presentó su justificación dentro del plazo conferido al efecto.

Visto el informe técnico emitido en fecha 20/12/2023 por el Ingeniero Municipal del departamento Ingeniería relativo a la justificación de la oferta presentada en presunción de anormalidad, que puede comprobarse en el documento firmado electrónicamente con CSV: [14614147740664532761](https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion/14614147740664532761)

Atendiendo al artículo 149.6 y 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “...La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de

aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica...”

7. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados”

La competencia para esta contratación corresponde al Alcalde, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estando delegada en la actualidad en la Junta de Gobierno por Decreto de la Alcaldía número 3683/2023 de 20 de junio.

Por lo expuesto, se propone a la mesa de contratación la aceptación de la oferta presentada por la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A al procedimiento de referencia, requiriéndole la documentación correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP.”

Por lo expuesto, la Mesa de Contratación propone al órgano de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la oferta presentada por la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, con CIF. **A28002335** por los motivos expuestos en los informes anteriormente transcritos.

Segundo.- Mantener la clasificación de ofertas realizada según acuerdo de la mesa de contratación de fecha 30/11/2023 con el siguiente desglose:

Nº orden	EMPRESA	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	TOTAL
1	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A	20,00	20,00	40,00	20,00	100



Nº orden	EMPRESA	Criteri o 1	Criteri o 2	Criterio 3	Criterio 4	TOTAL
2	PSM CONNECT SYSTEMS,S.L.	17,74	20,00	40,00	20,00	97,74
3	GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL S.L.	17,26	20,00	40,00	20,00	97,26
4	SABIA ENERGIA, S.L.	16,47	20,00	40,00	20,00	96,47
5	PAVENER SERVICIOS ENERGÉTICOS S.L.	16,23	20,00	40,00	20,00	96,23
6	IMESAPI, S.A.	15,91	20,00	40,00	20,00	95,91
7	SOLAR ROS S.L.	15,87	20,00	40,00	20,00	95,87
8	AQUATEC,PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U	14,52	20,00	40,00	20,00	94,52
9	SFERAONE SOLUTIONS & SERVICES S.L.	14,44	20,00	40,00	20,00	94,44
10	Engineering and Technology for Life S.L.	14,40	20,00	40,00	20,00	94,40
11	R7 TECNOELECTRIC S.L.	14,14	20,00	40,00	20,00	94,14
12	ENILEC, S.L.	13,34	20,00	40,00	20,00	93,34
13	Tecnovasol Energía Solar, S.L.U.	12,94	20,00	40,00	20,00	92,94
14	UNION COMPOSITES S.L.	11,64	20,00	40,00	20,00	91,64
15	MANTENIMENT I OPERACIÓ D'INFRAESTRUCTURES S.L.	11,10	20,00	40,00	20,00	91,10
16	AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L.	10,95	20,00	40,00	20,00	90,95
17	ENERGIAS RENOVABLES HG, SLU	19,00	5,00	40,00	20,00	84,00
18	LANTANIA S.A.U.	17,55	20,00	40,00	0,00	77,55
19	CONDUCCIONES Y MONTAJES SUROESTE S.L.	16,84	20,00	40,00	0,00	76,84



Tercero.- Determinar que la oferta con mejor relación calidad precio es la presentada por la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., con CIF. A28002335.

Cuarto .- Requerir a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., con CIF. A28002335, para que dentro del plazo de **10 días hábiles**, a contar desde la fecha de envío o del aviso de notificación del presente acuerdo, aporte la documentación requerida en las cláusulas 17 y 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y la documentación de los pliegos de prescripciones técnicas, en su caso.

El licitador deberá presentar la garantía definitiva por el importe de **11.511,51 euros** (5% del precio final ofertado por la empresa adjudicataria, IVA excluido), en la forma fijada en la cláusula 18 del PCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solo referido éste a la documentación relativa a capacidad y solvencia de las empresa, o si contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, **procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.1 en relación con el art. 150.2 de la LCSP.**

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Y no siendo otro el motivo de la constitución de la Mesa de Contratación, se da por finalizado el acto a las 12 horas y 15 minutos, y, por mí, la secretaria de la Mesa, se extiende la presenta acta, que firma conmigo el presidente.